



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA
Demandado: GERSAIN BONILLA AVILA
Radicación: 2020-00078

AUTO: Corrige auto

Teniendo en cuenta que en el auto que decreto medida cautelar se digitó de manera errónea el número de matrícula inmobiliaria con el que se identifica el predio objeto de la medida, razón por la cual se tendrá como M.I. la No.350-146272 que es la correcta, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE en el auto que decreto medida cautelar el Numero de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la medida teniéndose como numero la M.I. 350-146272.

SEGUNDO: Lo demás continuara incólume.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 4 de 2022